Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

79517 ***Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 26 de marzo de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2021***

Identificador BDNS: 554972

Hechos

1. En la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, la Dirección General de Cooperación es el órgano competente en materia de cooperación social y económica de carácter exterior y políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vías de desarrollo, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. El Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de las Islas Baleares 2020-2023 es la herramienta de planificación que señala el camino que tiene que seguir la política autonómica de cooperación al desarrollo y hace hincapié en la mejora de la calidad, la coordinación y la complementariedad entre los diversos actores, el alineamiento con las estrategias locales de desarrollo, y la información y la transparencia. Junto con los derechos humanos, la participación, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental constituyen el marco transversal que tiene que determinar el conjunto de las políticas y las actuaciones de desarrollo de las Islas Baleares.

3. La Dirección General de Cooperación, consciente de los retos que supone la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece los objetivos de desarrollo sostenible para transformar el mundo, considera que la solidaridad, la interculturalidad y la tolerancia son tres de los valores que más se tienen que potenciar para conseguir una sociedad balear justa, equitativa y cohesionada. La educación para el desarrollo ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, hacia una *sexta generación*, que hace hincapié en la necesidad de educar desde un pensamiento crítico, asumir responsabilidades, empoderarse y actuar a favor de la transformación de la realidad. La educación para la transformación social incorpora los enfoques local-global y político-pedagógicos, la diversidad de sujetos y agentes, y el trabajo articulado y en red, hecho que comporta la incorporación de nuevos actores, formas de trabajo y metodologías.

4. El objeto de esta convocatoria de subvenciones es apoyar a los agentes del educación para la transformación social de las Islas Baleares en la tarea de conseguir una sociedad balear más solidaria, justa y transformadora, consciente de las situaciones que viven las personas de los países en desarrollo y crítica con las causas que las provocan, especialmente con las ligadas a los modelos de desarrollo de los países del Norte.

5. En fecha 26 de enero de 2021, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 de prórroga de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2018-2020, que prevé que la Dirección General de Cooperación de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, en el marco del objetivo estratégico III.4.1, establezca subvenciones en materia de sensibilización y educación para el desarrollo.

6. Normativamente, esta convocatoria se rige por el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares (BOIB núm. 72, de 12 de junio). Las ayudas se dirigen a las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro radicadas en las Islas Baleares que llevan a cabo actividades en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad y, concretamente, actuaciones dirigidas a la educación para la transformación social.

Por todo esto, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; a propuesta de la Directora General de Cooperación; con el informe previo del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes; con la autorización previa del Consejo de Gobierno; con la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2021, de acuerdo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

con los puntos que constan en el anexo 1 de esta Resolución y en el resto de anexos adjuntos.

2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de seiscientos mil euros (600.000 €).

3. Autorizar un gasto de seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021.

4. Designar a la Directora a General de Cooperación como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.

5. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de marzo de 2021

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes
Fina Santiago Rodríguez

ANEXO 1
Puntos de la convocatoria

1. **Objeto**

1.1. El objeto de esta convocatoria son proyectos y actividades de educación para la transformación social que se lleven a cabo en las Islas Baleares para impulsar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia en el ámbito de la comunidad balear.

1.2. En concreto, pueden ser objeto de subvención:

a. Modalidad A: proyectos que se desarrollan en los centros educativos.
Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a fomentar la educación para la transformación social en el ámbito de la educación formal. La finalidad es generar en el conjunto de la comunidad educativa (alumnado, claustro, y AMIPA) conocimientos, valores y actitudes para una cultura de la solidaridad comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.
b. Modalidad B: proyectos que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos. Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a divulgar valores de equidad, justicia, tolerancia y solidaridad en la población balear. La finalidad es mejorar el conocimiento de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del sur; las causas que provocan estas desigualdades entre países, y transformar la sociedad.

1.3. Quedan excluidos los proyectos que incluyen ambas modalidades en un único proyecto.

1.4. La finalidad y los requisitos específicos correspondientes a cada una de las dos modalidades objeto de esta convocatoria se describen en el anexos 2 y 3 de la Resolución.

1.5. Los proyectos que se presenten tienen que contribuir a lograr alguno o algunos de los objetivos siguientes, siempre ligados a la situación de los países del Sur y a la conexión entre las dimensiones local y global:

a. Promover en la sociedad de las Islas Baleares el conocimiento sobre las causas de las desigualdades, las injusticias y la pobreza al mundo; sobre las consecuencias que tienen, y sobre la vinculación con el tipo de modelo de desarrollo de los países del Norte, entre

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

los cuales se encuentran las Islas Baleares.
b. Generar actitudes y valores de solidaridad y justicia con los pueblos del mundo, de respecto a los derechos humanos y de cultura de la paz, y también valores y acciones responsables y coherentes para un desarrollo humano sostenible y que, a la vez, contribuyan a la transformación social.
c. Fomentar las acciones que trabajen para lograr los objetivos de desarrollo sostenible y para promover y defender los derechos humanos que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y que inciden especialmente en los derechos económicos, sociales y culturales, así como en los derechos políticos y en la promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos.
d. Impulsar las actuaciones que promueven la convivencia en la diversidad y el diálogo intercultural en las Islas Baleares.

1.6. Esta convocatoria se rige por el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares (BOIB núm. 72, de 12 de junio).

2. **Importe y crédito presupuestario**

2.1. El importe máximo que se destina a la convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, con la distribución presupuestaria siguiente:

Modalidad A:

— 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00.

Modalidad B:

— 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00.

Esta distribución tiene carácter estimativo y la alteración eventual de las cantidades destinadas por partidas y por modalidades no exige modificar la convocatoria, sin perjuicio de tener que tramitar el procedimiento presupuestario y contable que corresponda. El importe que no se aplique a una de las dos modalidades puede incrementar la dotación económica de la otra modalidad.

2.2. El importe máximo previsto se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta ampliación no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3. **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

3.1. Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes y los formularios de proyectos, debidamente cumplimentados, de acuerdo con los modelos facilitados por la Dirección General de Cooperación y disponibles en la web *http://dgcooper.caib.es*. Su presentación implica que la entidad interesada acepta las prescripciones que contienen esta convocatoria y el Decreto 15/2018.

3.2. Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente y se tienen que dirigir a la Dirección General de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (código DIR3A04013498) a través del Registro electrónico común (REC) de la Administración General del Estado (*https://rec.redsara.es*), de acuerdo con el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de presentar la solicitud de manera presencial, la Administración, conforme a lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, tiene que requerir a la entidad para que la formalice de la manera y indicada. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la subsanación.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes es el siguiente:

— Para proyectos de la modalidad A, el plazo es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears.*
— Para proyectos de la modalidad B, el plazo empieza el día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y finaliza el 28 de junio de 2021.

3.4. El hecho de presentar la solicitud de subvención implica aceptar las prescripciones contenidas en esta convocatoria y en el Decreto 15/2018.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

3.5. Con la solicitud, se debe presentar el formulario del proyecto y el presupuesto, adjunto, en formato electrónico (documento de texto y hoja de cálculo).

3.6. La solicitud se tiene que presentar con todos los apartados cumplimentados.

3.7. El formulario se tiene que presentar con todos los apartados cumplimentados, dado que los que se dejen vacíos o incompletos no obtendrán puntuación. Sólo se valora la información que consta en el formulario. La falta de presentación del formulario o de alguno de los apartados no es subsanable.

3.8. La presentación del formulario en un modelo distinto del que se establece para esta convocatoria implica la exclusión y la no valoración del proyecto.

4. **Entidades beneficiarias y requisitos**

4.1. De conformidad con el artículo 4.2.*b*) del Decreto 15/2018, pueden ser beneficiarias de las subvenciones que establece esta convocatoria las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro radicadas en las Islas Baleares que lleven a cabo actividades en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad. Se entiende por *radicadas en las Islas Baleares* que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o en el en el Registro de Fundaciones de las Islas Baleares o, en el supuesto de que estén inscritas en un registro de ámbito estatal, que dispongan de una sede o delegación permanente y activa en las Islas Baleares. Se entiende por *disponer de delegación permanente y activa* tener sede social o delegación con establecimiento permanente en las Islas Baleares, y disponer de un equipo de gestión o un órgano de trabajo con capacidad de decisión en las Islas Baleares que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o las actuaciones para las que se solicita la subvención, así como estar en condiciones de facilitar en cualquier momento a la Dirección General de Cooperación cualquier aclaración, información y documentación sobre la contabilidad y la gestión del proyecto durante las fases de seguimiento, ejecución y justificación.

4.2. Las entidades mencionadas en el punto anterior tienen que cumplir los requisitos siguientes:

*a)*Estar inscritas en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 43 del Decreto 15/2018. Es necesario que la constitución legal de la entidad y su presencia efectiva en las Islas Baleares se hayan producido, como mínimo, dos años antes de la publicación de la convocatoria. A los efectos de lo que se establece respecto del requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
b) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en las Islas Baleares para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de subvención y acreditar la experiencia en cooperación y la capacidad operativa necesarias mediante la memoria de actividades.
c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
d) Haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad del Gobierno de las Islas Baleares, si es el caso.
e) No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.
f) No incurrir ninguna de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

4.3. Pueden participar en la ejecución de algunas actividades otras entidades sociales o agentes expertos en las materias objeto del proyecto. En todo caso, únicamente es considerada como beneficiaria de la subvención la entidad solicitante y se tiene que respetar la limitación que establece el artículo 23.1 del Decreto 15/2018.

5. **Documentación que se tiene que presentar**

5.1. Todas las entidades solicitantes tienen que presentar la solicitud firmada por la persona que las representa legalmente. A esta solicitud, se debe adjuntar el formulario de proyectos de educación para la transformación social de la modalidad del apartado 1.2 que corresponda, disponible en la web *http://dgcooper.caib.es*. Este formulario, que es un documento indispensable para admitir la solicitud, se debe presentar, con todos los apartados cumplimentados, en soporte informático. Además, se tiene que presentar el original o una copia compulsada de la documentación siguiente:

a. Documento de identidad de la persona que representa legalmente la entidad.

b. Declaración responsable relativa a la veracidad de los datos bancarios (tiene que tener la titularidad la entidad solicitante), de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web *http://dgcooper.caib.es*. En el supuesto de que la cuenta ya esté de alta en la comunidad autónoma, basta de indicar aquella en la que se tiene que hacer el pago.

c. En el caso de las fundaciones, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contables con el protectorado en el momento de presentar la solicitud.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

d. En el caso de no autorizar a la Dirección General de Cooperación, en la solicitud, para comprobar que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los certificados administrativos correspondientes.

e. Las declaraciones responsables siguientes, según los modelos facilitados en la web *http://dgcooper.caib.es*:

- De cumplimiento de las obligaciones de la entidad de acuerdo con lo que establecen el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el Decreto 15/2018 y esta convocatoria.
- De no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención.
- De todas las ayudas y las subvenciones solicitadas a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se hayan concedido a la entidad.
- De disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de subvención en el momento que se publica la convocatoria.
- De no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercito o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

5.2. No es necesario presentar los documentos que establece el punto 5.1, a excepción de los que se indican en los apartados *c)*, *d*) y *e)* —que se tienen que presentar necesariamente—, si no se ha producido ninguna modificación desde la última solicitud de subvención presentada a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Cooperación. En este caso, la persona que representa legalmente la entidad tiene que hacer constar esta circunstancia en una declaración escrita.

5.3. La entidad solicitante puede presentar voluntariamente cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto. Esta documentación complementaria se tiene que presentar como anexo y únicamente en soporte informático. Con la documentación, es necesario incluir una lista de los anexos presentados. En ningún caso la aportación de este material sustituye la información incluida en el formulario.

5.4. Con relación a la documentación que se determina en los apartados anteriores, se debe notificar al órgano competente para resolver el procedimiento cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionado hasta que se notifique el cierre del expediente.

5.5. En el supuesto de que las solicitudes no cumplan los requisitos legales o los que exigen el Decreto 15/2018 y esta convocatoria, o no incorporen la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se tiene que requerir a la entidad interesada que enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia que, si transcurre el plazo de diez días hábiles y no lo ha subsanado, se considerará que desiste de la petición y se archivará el expediente sin más trámites, previa la resolución correspondiente, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5.6. Asimismo, si el procedimiento de concesión se paraliza posteriormente por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la ayuda, el órgano instructor le tiene que advertir que, transcurrido un plazo de quince días hábiles, se producirá la caducidad. Si acaba este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para retomar la tramitación, el órgano instructor tiene que proponer al órgano competente para resolver el procedimiento el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo tiene que notificar a la entidad interesada.

5.7. Los proyectos de la modalidad A deben incluir una acreditación firmada por la Dirección del centro que manifieste que el centro conoce el proyecto en detalle y que tiene la intención de participar. Esta acreditación se puede presentar junto con la solicitud o, como máximo, quince días antes de iniciar las actividades en cada centro.

5.8. Se tiene que presentar el certificado que acredite que las personas que trabajan, profesional o voluntariamente, o que hacen actividades en contacto habitual con menores no consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Este certificado se puede presentar junto con la solicitud o, como máximo, quince días antes de empezar las actividades.

6. **Número de proyectos y duración**

6.1. Cada entidad solicitante puede presentar hasta un máximo de dos proyectos en esta convocatoria. De acuerdo con ello, se pueden presentar dos proyectos en la modalidad A o dos proyectos en la modalidad B, o un proyecto en cada una de las modalidades.

6.2. La duración máxima de los proyectos es de doce meses, a contar desde la fecha de inicio. En cualquier caso, los proyectos se pueden haber iniciado a partir del 1 de enero de 2021.

6.3. Se considera que los proyectos subvencionados han acabado una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto desde la fecha de inicio del proyecto.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

7. Importe de la subvención

7.1. El importe máximo que se puede solicitar para un proyecto es de 30.000,00 € (treinta mil euros).

7.2. En todos los casos se puede solicitar una subvención equivalente al 100 % del presupuesto total del proyecto.

7.3. El anexo 2 establece los criterios objetivos para conceder las subvenciones de la modalidad A, y el anexo 3 los criterios objetivos para conceder las subvenciones de la modalidad B, así como los puntos asignados a cada apartado de los formularios.

8. **Tipo de gastos subvencionables**

8.1. Son gastos susceptibles de ayuda los que se detallan en el artículo 24 del Decreto 15/2018, con las precisiones que establece esta convocatoria.

8.2. Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

a. Locales: se incluye el alquiler de espacios o salas en las Islas Baleares para hacer actividades relacionadas directamente con la actividad subvencionada.
b. Personal: se incluyen los gastos de contratación de personal en nómina en las Islas Baleares necesarias para que la proyecto funcione. En el supuesto de que la entidad considere que, para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, es necesario que participe personal de una sede de la entidad distinta de la de las Islas Baleares, lo puede imputar al proyecto pero con financiación propia; es decir, no puede ser objeto de subvención. En cualquier caso, la entidad tiene que explicar qué tareas llevarán a cabo estas personas y tiene justificar su participación en el proyecto.
c. Equipos, material fungible y suministros: se incluyen la compra, el alquiler y el transporte de materiales y suministros en varios soportes (bibliográfico, audiovisual, etc.), y también el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas, así como el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos.
d. Contratación externa de servicios profesionales: se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, y servicios y personal externo necesario para hacer trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad. Entre estos servicios se incluye la traducción o la revisión lingüística en catalán. En todo caso, el gasto imputado a este concepto es elegible si se presenta una copia de la documentación que acredite que la persona que ha hecho la revisión lingüística del material es licenciada en filología catalana o tiene la formación necesaria en corrección de textos en catalán. Por otro lado, en concepto de honorarios a personal que imparte talleres o cualquier otro tipo de actividad informativa o formativa que establezca el proyecto, sólo se puede solicitar a la Dirección General de Cooperación un máximo de noventa euros brutos por hora de actividad (90 € brutos/hora). La retribución tiene que ser proporcional al tipo de trabajo que se tiene que llevar a cabo y al perfil profesional. Esta cuantía incluye los gastos de preparación y de evaluación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € (quince mil euros) para el concepto de prestación de servicios, la entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, de forma previa a contratar el compromiso para prestar el servicio o entregar el bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se deben aportar con la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en la memoria final si no se escoge la propuesta económica más ventajosa.
e. Diseño, elaboración, publicación y edición: se incluyen la elaboración de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material según los diferentes apoyos —impreso, audiovisual, sonoro, informático. Todo el material tiene que identificar claramente que se ha elaborado con cargo a la convocatoria de subvenciones correspondiente y tiene que llevar impreso el logotipo de Gobierno de las Islas Baleares. La propiedad intelectual del material recae en el autor, la titularidad de los resultados es propiedad de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el uso requiere la autorización expresa de la Dirección General de Cooperación. En general, las publicaciones tienen que ser preferentemente en formato digital; en el supuesto de que se quieran hacer en papel, tiene que estar muy justificado.
f. Difusión y comunicación: se incluyen los gastos específicos derivados de difundir y comunicar el proyecto y de publicitar y promocionarlo en prensa y redes sociales, así como los gastos derivados de enviar, distribuir y hacer publicidad y propaganda del proyecto.
g. Viajes, estancias y dietas: son los gastos derivados de viajes, alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno invitar para participar en alguna de las actividades del proyecto, del personal vinculado laboralmente a la intervención, del voluntariado y de las personas beneficiarias de las actividades previstas. En concepto de dietas (desplazamiento y manutención), se puede solicitar un importe máximo de 45 € por día y persona. En el supuesto de que el proyecto se desarrolle en varias islas de las Baleares, el importe máximo que se puede solicitar por persona y día en concepto de dieta es de 60 €. En concepto de meriendas para las personas beneficiarias de las actividades, se puede solicitar un máximo de 6,5 € por persona, y estas meriendas tienen que ser obligatoriamente con productos de comercio justo y/o de comercio local.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

8.3. Se consideran gastos indirectos subvencionables los relativos al funcionamiento y al seguimiento de la entidad solicitante en las Islas Baleares (administrativos, relativos a la formulación y al seguimiento, de comunicación, etc.). Estos gastos se tienen que especificar en el desglose presupuestario del proyecto y se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución de este proyecto. A este concepto, se puede imputar un máximo del 8 % de la subvención solicitada. La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valora teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

8.4. Las entidades beneficiarias tienen que reinvertir en el proyecto aprobado, como gastos directos y en las partidas que no tengan limitación porcentual, todos los intereses, ingresos financieros o de cualquier carácter que la subvención genere hasta el momento en que se haga el gasto.

8.5. En ningún caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni intereses de aplicación a la demora de los pagos, derivados del incumplimiento de las obligaciones vigentes.
c) Gastos de procedimientos judiciales derivados de la actividad o el proyecto subvencionado, o que estén relacionados.
d) Impuestos indirectos (IVA e impuestos equivalentes) que sean susceptibles de recuperación o compensación para la entidad solicitante o la entidad local.
e) Gastos y atenciones protocolarias, ni indemnizaciones por despidos.
f) Gastos de promoción genérica de la entidad o del socio local, captación de socios o voluntarios, actuaciones de apadrinamiento y fiestas de aniversario de las entidades.

En ningún caso se tienen que financiar actividades dirigidas a difundir o publicar boletines de la misma entidad (excepto los dirigidos a hacer difusión de las actividades subvencionadas por el proyecto) ni a organizar asambleas, encuentros o seminarios internos de la entidad solicitante, ni actividades dirigidas a captar fondos.

9. **Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento**

9.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes, cosa que se hace efectiva mediante la publicación de esta convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

9.2. La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Directora General de Cooperación, que tiene que verificar el cumplimiento de los requisitos y formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo que establece el Decreto 15/2018.

9.3. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes.

9.4. Las resoluciones, tanto de concesión como de denegación, tienen que ser motivadas y se tienen que dictar en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final de presentación de solicitudes. La resolución se tiene que notificar individualmente a cada entidad.

9.5. Contra estas resoluciones —que agotan la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Sin embargo, no se puede interponer ningún recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido la desestimación presunta.

10. **Ordenación e instrucción del procedimiento**

10.1. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y extender una acta de la sesión, que tienen que firmar el presidente o presidenta y el secretario o secretaria, y que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

10.2. El régimen de constitución y funcionamiento de la Comisión Evaluadora se tiene que ajustar a las normas que contiene la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10.3. La Comisión Evaluadora está formada por los miembros siguientes:

a) Presidente o presidenta: el Jefe del Servicio de Cooperación o la persona en que delegue.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

b) Vocales:

— Dos funcionarios o funcionarias del equipo técnico de la Dirección General de Cooperación.
— Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Gestión Económica, designado por el Secretario General.
— Un funcionario o funcionaria del equipo técnico de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa.
— Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Cooperación, que tiene que designar el Presidente o Presidenta, con voz pero sin voto.

10.4. Cuando el Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora lo estime necesario, pueden incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, las personas que se consideren adecuadas, con conocimientos o experiencia en materia de educación para la transformació social o expertas en la materia objeto del proyecto, o las que hayan valorado el proyecto.

11. **Forma de adjudicación y determinación del importe de las subvenciones**

11.1. La subvención se tiene que conceder por el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por *concurso* el procedimiento por medio del que las ayudas o subvenciones se conceden a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración que fija el anexo 2 o 3, de acuerdo con la modalidad, hasta obtener un número de puntos comprendido entre 0 y 100.

11.2. Los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos pueden ser financiados íntegramente, sin perjuicio que se aplique algún factor de corrección, siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Las ayudas se tienen que repartir de este modo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para subvencionar todos los proyectos que han obtenido 70 puntos o más, se tienen que financiar por orden decreciente de puntos. Si hay diferentes proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los que se proponen para obtener la ayuda, se tienen que comparar sucesivamente cada uno de los apartados siguientes del anexo 2, en este orden:

a. Apartado B.3: definición de la acción y formulación técnica del proyecto.
b. Apartado B.1: contextualización y fundamentación del proyecto.
c. Apartado A: entidad solicitante.

11.4. Si una vez distribuido sucesivamente el crédito entre los diferentes proyectos el crédito presupuestario disponible es insuficiente para subvencionar el importe total solicitado por el último posible beneficiario, se tiene que notificar la propuesta de resolución a la entidad interesada para que acepte o no la subvención propuesta, o reformule el proyecto, de acuerdo con el punto 12 de esta convocatoria y el artículo 19 del Decreto 15/2018. En el supuesto de que la entidad no acepte la subvención o presente una reformulación que la Administración no admita, se tiene que proponer la concesión de la subvención, de una manera sucesiva, a todos los beneficiarios que sigan el orden de prelación fijado de acuerdo con el punto anterior.

11.5. En el supuesto de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la ayuda, el órgano concedente la tiene que otorgar a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que, con la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender, como mínimo, una de las solicitudes no subvencionadas por falta de crédito presupuestario. El órgano que concede la ayuda tiene que notificar la propuesta a las entidades interesadas. Una vez que la entidad solicitante o las entidades solicitantes han aceptado la propuesta, se tiene que dictar el acto de concesión y se tiene que notificar.

12. **Reformulación y factores de corrección del proyecto**

12.1. Según el artículo 9.4 del Decreto 15/2018, el órgano instructor puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinados gastos directos o indirectos relativos al coste total del proyecto, con motivación previa, que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

12.2. En cuanto a la reformulación, debe atenerse a lo que dispone el artículo 19 del Decreto 15/2018. El plazo de audiencia previa y reformulación del proyecto es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber recibido la propuesta de resolución provisional.

12.3. En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto tiene que comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se tienen que especificar, o bien si presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta. La reformulación se tiene que presentar, en papel y en soporte informático, según el formulario que proporciona la Dirección General de Cooperación, disponible en la web *http://dgcooper.caib.es*. En el supuesto de que se aprecien defectos subsanables en la reformulación presentada, se tiene que conceder a la entidad interesada un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

12.4. La reformulación tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

12.5. En la propuesta de reformulación presupuestaria, las aportaciones propias y de terceros pueden ajustarse proporcionalmente a la reducción de la subvención. En ningún caso este ajuste puede implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto del que aparece en el presupuesto del proyecto inicial.

13. **Aceptación o renuncia de la subvención**

13.1. El órgano instructor tiene que notificar la propuesta de resolución de concesión individualmente a cada entidad que ha obtenido la puntuación exigida y le tiene que dar un plazo de diez días hábiles desde la notificación para aceptar la subvención o renunciar.

13.2. En el caso de aceptación, dentro de este plazo, la persona que representa legalmente la entidad tiene que comunicar por escrito a la Dirección General de Cooperación la fecha definitiva de inicio del proyecto, con indicación del día, el mes y el año. Asimismo, la renuncia a la subvención se tiene que llevar a cabo de una manera expresa por cualquier medio que permita tener constancia.

13.3. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo indicado desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario. Se entiende que la fecha de inicio es la que consta en el proyecto. En el supuesto de que la entidad haya indicado únicamente el mes y el año de inicio del proyecto, se considera que la fecha de inicio es el primer día del mes indicado. En todo caso, el proyecto se tiene que iniciar en el plazo de treinta días naturales desde que se haya hecho efectivo el pago de la subvención a la entidad interesada, hecho que tiene que comunicar por escrito dentro de este mismo plazo con indicación de la fecha de inicio del proyecto (día, mes y año).

14. **Pago de las subvenciones**

14.1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tienen que pagar íntegramente, una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %. Las entidades beneficiarias no tienen que presentar ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la autorización previa del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2021, y con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

14.2. Las entidades beneficiarias que hayan iniciado la ejecución del proyecto aprobado a partir de la publicación de la convocatoria y no lo puedan continuar sin la ayuda económica solicitada lo tienen que comunicar formalmente y de una manera inmediata a la Dirección General de Cooperación, y pueden dejar en suspensión la ejecución hasta que el pago de la subvención se haga efectivo, siempre que esta suspensión no afecte la viabilidad del proyecto. Desde el pago de la subvención, disponen de un plazo máximo de treinta días naturales para retomar el proyecto y también comunicar la fecha, con indicación del día, el mes y el año. La suma de ambos plazos de ejecución no puede ser superior al aprobado inicialmente y, en ningún caso, no se pueden imputar gastos correspondientes al periodo en el cual el proyecto ha estado en suspensión.

15. **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

15.1. Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias, además de las que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, las que establece el artículo 21 del Decreto 15/2018:

a. Acreditar ante la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder las ayudas y, en especial, para mantener la actividad subvencionada.
b. Comunicar, en el plazo máximo de un mes, cualquier variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación y la cuantía de las ayudas.
c. Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la que se han solicitado.
d. Comunicar al órgano que concede las ayudas la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la duración, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.
e. Solicitar al órgano que concede las ayudas la autorización previa y expresa para modificar sustancialmente la intervención, de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 15/2018. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente después de aparecer las circunstancias que las justifican y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
f. Justificar los gastos efectuados, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el que establece el punto 17 de esta convocatoria.
g. Incorporar de una manera visible en el material impreso que se genere para difundir las actividades subvencionadas el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y, si procede, de otra administración, para identificar el origen de las ayudas.
h. No transferir ni permitir que los fondos otorgados en virtud del Decreto 15/2018 sean gestionados por organizaciones

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias y de los socios designados en el formulario.
i. Reinvertir en el proyecto aprobado, como gastos directos, todos los intereses o los ingresos financieros o de cualquier carácter que la subvención genere en España o en el país de ejecución hasta el momento en que se haga el gasto.
j. Comunicar en el plazo de tres días hábiles al órgano que concede la subvención la solicitud o la obtención otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se tiene que hacer, en todo caso, antes de justificar la finalidad que se ha dado a los fondos percibidos.

15.2. Son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias de subvenciones en materia de educación para la transformación social las siguientes:

a. Asistir a las reuniones de seguimiento necesarias con la persona que designe la Dirección General de Cooperación, y participar en las reuniones que se establezcan para coordinar actuaciones con todas las entidades beneficiarias.
b. Facilitar a la Dirección General de Cooperación la realización de visitas a las actividades del proyecto que se haya acordado que visitaría la persona del equipo técnico.
c. Entregar a la Dirección General de Cooperación, en el supuesto de que haya, dos muestras del material impreso, audiovisual o multimedia relativo al proyecto subvencionado, con una descripción breve del contenido.
d. Presentar el currículum de las personas que tienen que intervenir en los centros educativos, antes de hacer las actividades.

15.3. Las entidades beneficiarias tienen que hacer constar, en toda la información y la publicidad que se haga del proyecto subvencionado, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, que se llevan a cabo con el apoyo de la Dirección General de Cooperación. Asimismo, es necesario que la entidad beneficiaria haga constar en las obras o el material editado que se ha recibido una subvención de la Dirección General de Cooperación.

15.4. Cuando se prevea elaborar o emplear materiales didácticos o de difusión (carteles, dípticos, vídeos, etc.), antes de elaborarlos definitivamente, se tiene que presentar un borrador a la Dirección General de Cooperación con treinta días de antelación a la publicación, para que los apruebe expresamente.

15.5. Las actividades de difusión y sensibilización se tienen que llevar a cabo en el territorio de las Islas Baleares en catalán o en ambas lenguas oficiales. Es obligatoria la revisión lingüística del material antes de publicarlo.

16. **Modificación del proyecto aprobado y ampliación de plazos**

16.1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

16.2. En el caso de modificaciones sustanciales, es necesaria la autorización previa y expresa del órgano que concede la ayuda. Se consideran modificaciones sustanciales:

a. Las que afectan aspectos básicos del proyecto, como por ejemplo objetivos, resultados, población beneficiaria y/o ubicación territorial.
b. Respecto del presupuesto, la creación de partidas no previstas inicialmente en el proyecto, y las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 10 % respecto del presupuesto aprobado. Las variaciones sucesivas en la misma partida presupuestaria inferiores al 10 % respecto del presupuesto aprobado pero que, sumadas, lleguen a este límite pasan a tener la consideración de modificación sustancial.
c. Las que supongan una ampliación del plazo de ejecución superior a los tres meses.

A estos efectos, la entidad beneficiaria, con posterioridad a la resolución de concesión y antes de que acabe el plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, puede solicitar modificar el contenido, por razón de la concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen alterar las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda. En estos casos, el órgano que concede la ayuda puede autorizar la alteración, siempre que no implique un incremento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente ni ningún perjuicio a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda en cada caso.

16.3. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente después de aparecer las circunstancias que las justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen. La entidad beneficiaria tiene que presentar —por escrito y en soporte informático— la nueva matriz de planificación, así como el presupuesto por entidades financiadoras y el presupuesto detallado modificados.

16.4. Las modificaciones que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del valor del programa, no superen el porcentaje previsto están condicionadas a la comunicación al órgano que concede la subvención. En este caso, las entidades pueden compensar las variaciones producidas entre las diferentes partidas, y esto no implica la necesidad de modificar el contenido del acto de concesión de la ayuda.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

16.5. El plazo máximo para acabar la actividad se puede ampliar de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 15/2018 en las condiciones siguientes:

a) El plazo de ejecución se puede ampliar hasta un máximo de tres meses. La ampliación se tiene que solicitar al órgano competente para resolver el procedimiento antes de que expire el plazo inicial de ejecución. Una vez acabada esta ampliación, no es posible una segunda ampliación, salvo el supuesto que se establece en la letra *b)* siguiente.
b) Se puede solicitar una segunda ampliación del plazo de ejecución si se producen situaciones excepcionales, que afecten directamente la ejecución del proyecto y que se acrediten fehacientemente. La solicitud de segunda ampliación se tiene que cursar siempre antes de que concluya el plazo de ejecución, en el cual se tienen que considerar incluidos el plazo inicial de ejecución y la primera ampliación.

16.6. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria puede solicitar, de manera motivada, una ampliación del plazo máximo de justificación, siempre que no exceda la mitad del plazo inicial —es decir, una ampliación de un mes y medio como máximo—, de acuerdo con el que establecen el artículo 10.4 del Decreto 15/2018 y el artículo 32 de la Ley 39/2015.

17. **Justificación del proyecto aprobado**

17.1. En el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria tiene que presentar, en papel y en soporte informático, la justificación de la totalidad del proyecto aprobado mediante la modalidad de cuenta justificativa, que tiene que contener la documentación siguiente:

a. Un informe técnico completo y detallado del proyecto ejecutado en conjunto, con una valoración final, que tiene que especificar con el máximo detalle los objetivos logrados, los resultados obtenidos, el impacto, las actividades llevadas a cabo y la sostenibilidad del proyecto, sobre los que se tienen que aportar datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, de acuerdo con el modelo que facilita la Dirección General de Cooperación y que está disponible en la web *http://dgcooper.caib.es*.

b. Una justificación económica, que tiene que comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención objeto de la ayuda, mediante una cuenta justificativa, con la relación numerada de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con indicación de la cuantía en euros y el concepto correspondiente a cada factura, según el modelo facilitado por la Dirección General de Cooperación en la web *http://dgcooper.caib.es*. Así mismo, se tienen que adjuntar los documentos siguientes:

- Documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según la relación numerada que consta en la cuenta justificativa. La documentación original justificativa del gasto tiene que estar estampillada debidamente y tiene que acreditar, al menos, el origen de la financiación.
- Un certificado de la persona responsable legal de la entidad beneficiaria en el que se haga constar que las facturas justificativas que se presentan corresponden efectivamente a los pagos efectuados y derivados de la finalidad para la que se ha concedido la subvención (veáse la hoja «Documento de declaraciones» en el modelo de cuenta justificativa facilitada por la Dirección General de Cooperación).
- Una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite las cantidades imputadas a la ayuda en concepto de gastos indirectos, de acuerdo con el que prevé el artículo 33.3 del Decreto 15/2018.

17.2. Cuando en un proyecto o actividad concurran varias subvenciones y ayudas procedentes otras administraciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar ante el órgano que concede la ayuda el importe total del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administración pública. Respecto de las aportaciones otras administraciones públicas, únicamente se tiene que acreditar que se han aplicado los fondos a las actividades previstas, para lo cual es suficiente acreditarlo mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad. Las previsiones que contiene este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General de la Administración autonómica.

17.3. Todas las facturas o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Dirección General de Cooperación tienen que llevar un sello de acuerdo con el modelo disponible ene l web *http://dgcooper.caib.es*.

17.4. Los gastos que se imputen a la subvención de la Dirección General de Cooperación se tienen que haber producido dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Se pueden imputar gastos hechos desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del proyecto, siempre que estén comprendidos dentro del plazo de ejecución del proyecto.

17.5. En ningún caso se deben aceptar los gastos asociados a las actividades en centros educativos respecto de las que no se haya presentado, en el plazo establecido en lo apartado 5.7 de esta convocatoria, la acreditación firmada por la dirección del centro que manifiesta que el centro conoce el proyecto en detalle y que tiene la intención de participar.

17.6. Si acontece alguna causa justificada que impide razonablemente cumplir la obligación de presentar la justificación en el plazo de tres

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

meses desde la finalización del proyecto, la entidad tiene que solicitar una prórroga, mediante un escrito en el que se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de ampliación. La solicitud siempre se tiene que presentar antes de que venza este plazo. En ningún caso se puede ampliar un plazo vencido. Las particularidades de la ampliación se tienen que llevar a cabo en conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015. Si la petición de prórroga es procedente, la Dirección General de Cooperación tiene que autorizar expresamente la ampliación del plazo de justificación mediante una resolución.

17.7. Si de la memoria final se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe previsto inicialmente, la entidad tiene que devolver la parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio que sea aplicable el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

17.8. En el supuesto de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo tiene que comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria, con el fin de que los subsane. La entidad dispone de un plazo de quince días hábiles para subsanarlos.

18. **Compatibilidad**

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, conjuntamente o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.

19. **Responsabilidad y régimen sancionador**

19.1. La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable de llevar a cabo el proyecto que es el fundamento de la concesión, en la forma y con las condiciones establecidas, así como de justificar los gastos que derivan de ejecutarlo.

19.2. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la normativa en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas.

20. **Reintegro, revocación y criterios de gradación**

20.1. Como presupuesto de la obligación del órgano competente de iniciar el procedimiento de revocación o de reintegro total o parcial de la subvención concedida y no justificada totalmente o parcialmente, se tiene que dictar y notificar una liquidación de la subvención, en el plazo de nuevo meses desde que se presente la justificación, de acuerdo con el que establece el artículo 42 *bis* del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

20.2. Corresponden revocar la subvención y reintegrar las cuantías percibidas en los casos que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

20.3. En cuanto a la revocación y al reintegro de la subvención, hay que atenerse a lo que disponen los artículos 37 y 38 del Decreto 15/2018. En este sentido, se establecen los criterios siguientes de gradación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

a. Incumplimiento total de los objetivos o finalidades para los que se ha otorgado la subvención: 100 %.
b. Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 %.
c. Introducción de modificaciones sustanciales sin la autorización preceptiva: 100 % de los gastos que superen el porcentaje para el cual se necesita la autorización previa.
d. Subvención no ejecutada por cualquier causa: 100 %.

En el supuesto de incumplir las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cuantía que tiene que ser reintegrada se tiene que determinar en aplicación del principio de proporcionalidad. No obstante, este principio se puede modular teniendo en cuenta el hecho que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívoca tendente a cumplir los compromisos. Entre estos posibles incumplimientos, son objeto de reintegro los siguientes, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los porcentajes que se indican:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin la autorización de la prórroga o ampliación correspondiente: hasta el 20 % de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 % de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
- Incumplimiento del requisito de medidas de difusión: proporcionalmente, hasta el 10 % de la subvención.
- Incumplimiento del requisito de disponer de un equipo de gestión o un órgano de trabajo con capacidad de decisión en las Islas Baleares que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o actuaciones para los que se solicita una subvención y estar

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

en condiciones de facilitar en todo momento a Gobierno de las Islas Baleares cualquier aclaración, información y documentación sobre la contabilidad y la gestión del proyecto durante las fases de seguimiento, ejecución y justificación: proporcionalmente, hasta el 20 % de la subvención.

ANEXO 2
Modalidad A: proyectos que se desarrollan en los centros educativos

1. **Finalidad**

Dentro de esta modalidad se incluyen las actividades dirigidas a fomentar la educación para la transformación social en el ámbito de la educación formal. La finalidad es generar en el conjunto de la comunidad educativa (alumnado, claustro y AMIPA) conocimientos, valores y actitudes para una cultura de la solidaridad comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

2. **Requisitos específicos de los proyectos**

Los proyectos tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) El proyecto tiene que tener el enfoque local-global.
b) Tiene que haber, como mínimo, una reunión inicial con el equipo directivo y con los docentes que participen en el proyecto y una reunión de cierre y evaluación del proyecto. Para facilitar la evaluación entre el equipo docente, la Dirección General de Cooperación tiene que facilitar un modelo de formulario para recoger información. Esta obligatoriedad no excluye la posibilidad de presentar otros documentos probatorios o fuentes de verificación que la entidad considere oportuno.
c) La entidad tiene que ofrecer asesoramiento continuo y de calidad a la comunidad educativa a lo largo de la ejecución del proyecto.
d) Se debe incluir el perfil formativo y profesional de las personas que hacen las actividades.

3. Criterios de preferencia en los proyectos

a) Los proyectos que formen parte de un proceso continuo de transformación social, evitando acciones aisladas.
b) Los proyectos que formen parte del Programa de Centros Educativos para la Ciudadanía Global y Transformadora de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
c) Los proyectos que trabajen con más de un actor de la comunidad educativa (alumnado, equipo docente, AMIPAS).

4. Criterios objetivos para conceder la subvención

A. Entidad solicitante (0-15 puntos)

1. Presencia activa en las Islas Baleares, trabajo en red y formación (hasta 6 puntos):

— La entidad dispone de más de 25 personas que son socias, voluntarias o colaboradoras en las Islas Baleares (1 punto).
— Se coordina con otras entidades locales de las Islas Baleares (1 punto).
— Se adhiere a redes locales, nacionales o internacionales (hasta 3 puntos).
— Una o más personas ligadas al proyecto han participado en acciones formativas sobre cooperación o educación para el desarrollo en los últimos tres años (1 punto).

2. Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el desarrollo (EpD) en las Islas Baleares (hasta 3 puntos):

— En los últimos cuatro años ha gestionado dos o más proyectos de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos); o bien
— En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior al 75 % de la subvención solicitada (2 puntos); o bien
— En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior al 50 % a la subvención solicitada (1 punto).

3. Líneas de trabajo en EpD de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

— La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente que prevé, al menos, los aspectos siguientes: marco teórico, enfoque metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y evaluación (2 puntos); o bien
— La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente pero que no describe con bastante detalle los aspectos especificados en el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

punto anterior (1 punto).
— El proyecto encaja con esta estrategia o con las líneas de trabajo de la entidad (1 punto).

4. La entidad dispone de un plan de igualdad y/o estrategia de género (hasta 3 puntos):

— La entidad tiene un plan de igualdad y/o una estrategia de género que prevé, al menos, los aspectos siguientes: paridad dentro del equipo, un marco teórico y metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y de evaluación (hasta 3 puntos).

B. Proyecto (hasta 85 puntos)

1. Contextualización y fundamentación del proyecto (hasta 21 puntos)

1.1. Alcance territorial del proyecto (hasta 4 puntos):

— El proyecto prevé actividades en más de una y isla (1punto).
— El proyecto prevé actividades en varias poblaciones de una isla (3 puntos).

1.2. Descripción adecuada del contexto social y educativo en el cual se quiere llevar a cabo el proyecto y del trabajo de identificación llevado a cabo (hasta 3 puntos):

— El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente del contexto donde se tiene que ejecutar el proyecto y la realidad que pretende transformar, aporta datos actualizados que lo avalan, e identifica claramente las causas que originan los problemas sobre los cuales intervendrá (3 puntos); o bien
— El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente del contexto donde se tiene que ejecutar el proyecto y la realidad que pretende transformar, aunque no aporta datos actualizados que lo avalan (2 puntos); o bien
— Se aporta información pero con carencias sobre el trabajo de identificación llevado a cabo o sobre el contexto de actuación (1 punto).

1.3. Justificación adecuada de la necesidad del proyecto (hasta 3 puntos):

— El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, e identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (3 puntos); o bien
— El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, aunque no identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (2 puntos); o bien
— El proyecto define con claridad el problema, pero se observan carencias en la concreción de las causas o en la definición de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (1 punto).

1.4. El proyecto aborda la mirada local-global de una manera principal, coherente y ajustada a la lógica del proyecto y de sus destinatarios (hasta 3 puntos).

1.5. Participan en la elaboración del proyecto instituciones, entidades y personas expertas externas relacionadas con el contenido del proyecto (2 puntos).

1.6. El proyecto se incluye en el marco de una campaña más amplia (2 puntos).

1.7. Es un proyecto de continuidad (2 puntos).

1.8. Se especifican mejoras, con información precisa sobre los resultados conseguidos en fases anteriores y sobre cómo se han incorporado estos resultados en el diseño de la nueva fase de actuación (hasta 2 puntos).

2. Población destinataria (hasta 7 puntos)

2.1. La población destinataria directa está claramente identificada (edad, género, pertenencia a colectivos específicos) y se concreta el número de personas beneficiarias (3 puntos).

2.2. Se detallan las características, las necesidades y las motivaciones de la población destinataria y se priorizan los grupos con más necesidad de intervención (2 puntos); o bien el proyecto identifica la población destinataria, aunque la descripción de sus necesidades y los criterios de priorización no están bastante detallados (1 punto).

2.3. En el proyecto se concretan los centros educativos y se presentan los acuerdos de participación (hasta 2 puntos).

3. Definición de la acción y formulación técnica (hasta 38 puntos)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

3.1. La lógica vertical del proyecto expresa una relación causal entre los diferentes elementos de la planificación: de entradas y actividades a resultados, de resultados a objetivos específicos, y contribución de estos al objetivo general (3 puntos); o bien la lógica vertical del proyecto es en general consistente, a pesar de que se observan debilidades en algunas relaciones causales entre los elementos de planificación (1 punto).

3.2. La lógica horizontal del proyecto expresa una coherencia lógica entre los resultados, indicadores y fondos de verificación (2 puntos); o bien no todos los indicadores y fuentes de verificación están bien definidos y se observan algunas inconsistencias en la lógica horizontal (1 punto).

3.3. Las actividades previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo están definidos claramente, son adecuados para conseguir los resultados esperados y están adaptados a la población destinataria (hasta 4 puntos).

3.4. Las actividades previstas contribuyen a generar procesos transformadores (hasta 4 puntos).

3.5. Las actividades incluyen acciones con dos colectivos o más de la comunidad educativa (2 puntos).

3.6. El proyecto se lleva a cabo en algún centro incluido dentro del Programa de Centros Educativos para la Ciudadanía Global y Transformadora (2 puntos).

3.7. La metodología de trabajo prevista está definida claramente (hasta 2 puntos), y se adecua a los conocimientos de la población destinataria (1 punto).

3.8. El proyecto tiene un carácter innovador, relacionado con la metodología, los materiales, las acciones, el mensaje y la difusión o con cualquiera otro elemento o fase del proyecto que se pueda considerar innovador (hasta 2 puntos).

3.9. La temática del proyecto está relacionada con las prioridades sectoriales o geográficas de la cooperación de las Islas Baleares (2 puntos).

3.10. El proyecto plantea a la población destinataria elementos de reflexión o análisis crítico sobre los temas tratados (hasta 3 puntos).

3.11. El voluntariado de la entidad solicitante colabora en las actividades del proyecto (1 punto), y se detalla el tipo de colaboración (1 punto).

3.12. El proyecto tiene una dimensión participativa en la cual se involucra la población destinataria del proyecto (hasta 2 puntos).

3.13. Participan de una manera activa en el marco del proyecto otros actores y/o movimientos sociales y culturales (hasta 2 puntos).

3.14. El perfil profesional de las personas que tienen que llevar a cabo las actividades está bien detallado y es adecuado a las tareas que tienen que fer (hasta 2 punto).

3.15. Se prevé aprovechar o adaptar materiales ya creados (1 punto).

3.16. El proyecto prevé un plan de difusión y socialización de los resultados (hasta 2 puntos).

4. Incorporación de enfoques transversales (hasta 3 puntos)

Se integran a lo largo del proyecto los enfoques transversales:

— Enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) (1 punto).
— Enfoque de género (1 punto).
— Sostenibilidad ambiental (1 punto).

5. Seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos)

5.1. Hay un sistema de seguimiento del proyecto coherente y detallado, y se describen la metodología, las técnicas de seguimiento y la participación de las persones destinatarias (hasta 2 puntos).

5.2. Hay un sistema de evaluación adecuado (modelos de recogida de datos, encuestas, informes, etc.) que facilita la verificación de los resultados del proyecto, y se aportan las herramientas que facilitan verificar los resultados del proyecto y son adecuadas (hasta 2 puntos).

5.3. Se explican de qué manera participarán los destinatarios en la evaluación del proyecto (1 punto).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

6. Sostenibilidad (hasta 2 puntos)

La entidad solicitante explica como dará continuidad al proyecto una vez acabada la subvención y cómo se implicará la población destinataria (hasta 2 puntos).

7. Valoración económica del proyecto (hasta 9 puntos)

7.1. El presupuesto está distribuido claramente por partidas y desglosado por conceptos y entidades financiadoras (hasta 3 puntos).

7.2. Hay coherencia y proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y los objetivos y las actividades del proyecto (hasta 2 puntos).

7.3. Los costes no están sobre valorados (2 puntos) y no se ha tenido que aplicar ningún factor de corrección (1 punto).

7.4. Se prevé cofinanciación de la entidad solicitante u otras entidades (1 punto).

ANEXO 3
Modalidad B: proyectos que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos

1. Finalidad

Dentro de esta modalidad se incluyen las actividades dirigidas a divulgar valores de equidad, justicia, tolerancia y solidaridad en la población balear fuera del ámbito de la educación formal. La finalidad es mejorar el conocimiento de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del Sur, y de las causas que provocan estas desigualdades entre países, y transformar la sociedad.

2. Requisitos específicos de los proyectos

a) Los proyectos tienen que tener el enfoque local-global.

3. Criterios de preferencia en los proyectos

a) Acciones innovadoras en que se apliquen nuevas metodologías y con nuevas narrativas para llegar a la gente.
b) Proyectos que generen trabajo en con más de un actor, con nuevos agentes y/o movimientos sociales y culturales.
c) Proyectos que generen impacto en los medios y en las redes sociales, y que involucren un número elevado de población destinataria.

4. Criterios objetivos para conceder la subvención

A. Entidad solicitante (hasta 15 puntos)

1. Presencia activa en las Islas Baleares, trabajo en red y formación (hasta 6 puntos):

— La entidad dispone de más de 25 personas que son socias, voluntarias o colaboradoras en las Islas Baleares (1 punto).
— Se coordina con otras entidades locales de las Islas Baleares (1 punto).
— Se adhiere en redes locales, nacionales o internacionales (hasta 3 puntos).
— Una o más personas ligadas al proyecto han participado en acciones formativas sobre cooperación o educación para el desarrollo en los últimos tres años (1 punto).

2. Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el desarrollo (EpD) desarrollados en las Islas Baleares (hasta 3 puntos):

— En los últimos cuatro años ha gestionado dos o más proyectos de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos); o bien
— En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior al 75 % de la subvención solicitada (2 puntos); o bien
— En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior al 50 % a la subvención solicitada (1 punto).

3. Líneas de trabajo en EpD de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

— La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente que prevé, al menos, los aspectos siguientes: marco teórico, enfoque

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y de evaluación (2 puntos); o bien
— La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente pero que no describe con bastante detalle los aspectos especificados en el punto anterior (1 punto).
— El proyecto encaja con esta estrategia o con las líneas de trabajo de la entidad (1 punto).

4. La entidad dispone de un plan de igualdad y/o estrategia de género (hasta 3 puntos):

— La entidad tiene un plan de igualdad y/o una estrategia de género que prevé, al menos, los aspectos siguientes: paridad dentro del equipo, un marco teórico y metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y de evaluación (hasta 3 puntos).

B. Proyecto (hasta 85 puntos)

1. Contextualización y fundamentación del proyecto (hasta 19 puntos)

1.1. Alcance territorial del proyecto (hasta 4 puntos):

— El proyecto prevé actividades en más de una isla (1 punto).
— El proyecto prevé actividades en varias poblaciones de una isla (3 puntos).

1.2. Descripción adecuada del contexto en el cual se quiere llevar a cabo el proyecto y del trabajo de identificación llevado a cabo (hasta 3 puntos):

— El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente del contexto donde se tiene que ejecutar el proyecto y la realidad que pretende transformar, aporta datos actualizados que lo avalan, e identifica claramente las causas que originan los problemas sobre los cuales intervendrá (3 puntos); o bien
— El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente del contexto donde se tiene que ejecutar el proyecto y la realidad que pretende transformar, aunque no aporta datos actualizados que lo avalan (2 puntos); o bien
— Se aporta información pero con carencias sobre el trabajo de identificación llevado a cabo o sobre el contexto de actuación (1 punto).

1.3. Justificación adecuada de la necesidad del proyecto (hasta 3 puntos):

— El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, e identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (3 puntos); o bien
— El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, aunque no identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (2 puntos); o bien
— El proyecto define con claridad el problema, pero se observan carencias en la concreción de las causas o en la definición de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (1 punto).

1.4. El proyecto aborda la mirada local-global de una manera coherente y ajustada a la lógica del proyecto y de la población destinataria, si procede (hasta 3 puntos).

1.5. La entidad detalla en la identificación del proyecto la participación de instituciones, entidades, personas destinatarias, y/o personas expertas externas relacionadas con el contenido/temática del proyecto (hasta 2 puntos).

1.6. El proyecto se incluye en el marco de una campaña más amplia (1 punto).

1.7. Es un proyecto de continuidad (1 punto).

1.8. Se especifican mejoras, con información precisa sobre los resultados conseguidos en fases anteriores y sobre cómo se han incorporado estos resultados en el diseño de la nueva fase de actuación (hasta 2 puntos).

2. Población destinataria (hasta 5 puntos)

2.1. La población destinataria directa está claramente identificada (edad, género, pertenencia a colectivos específicos) y se detallan las características, las necesidades y las motivaciones de la población destinataria y se priorizan los grupos con más necesidad de intervención (hasta 3 puntos); o bien el proyecto identifica la población destinataria, aunque la descripción de sus necesidades y los criterios de priorización no están bastante detallados (1 punto).

2.2. El proyecto tiene una dimensión participativa en la cual se involucra la población destinataria en todas las fases del proyecto (hasta 2 puntos).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

3. Definición de la acción y formulación técnica (hasta 26 puntos)

3.1. La lógica vertical del proyecto expresa una relación casual lógica entre los diferentes elementos de la planificación: de entradas y actividades a resultados, de resultados a objetivos específicos, y contribución de estos al objetivo general (2 puntos); o bien la lógica vertical del proyecto es en general consistente, a pesar de que se observan debilidades en algunas relaciones causales entre los elementos de planificación (1 punto).

3.2. La lógica horizontal del proyecto expresa una coherencia lógica entre los resultados, indicadores y fuentes de verificación (2 puntos); o bien no todos los indicadores y fuentes de verificación están muy definidos y se observan algunas inconsistencias en la lógica horizontal (1 punto).

3.3. Las actividades previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo están definidos claramente (hasta 3 puntos).

3.4. Estas actividades son adecuadas para conseguir los resultados esperados y están adaptadas la población destinataria (hasta 2 puntos).

3.5. La metodología de trabajo prevista está definida claramente (hasta 3 puntos).

3.6. El proyecto tiene un carácter innovador, relacionado con la metodología, los materiales, las acciones, el mensaje y la difusión o con cualquiera otro elemento o fase del proyecto que se pueda considerar innovador (hasta 3 puntos).

3.7. El proyecto plantea a la población destinataria elementos de reflexión o análisis crítico sobre los temas tratados con una mirada de nuevas narrativas (hasta 2 puntos).

3.8. El voluntariado de la entidad solicitante colabora en las actividades del proyecto (1 punto), y se detalla de una manera clara el tipo de colaboración con el proyecto (hasta 2 puntos).

3.9. Participan de una manera activa otras actores y/o movimientos sociales y culturales en el marco del proyecto (1 punto), y se especifica de una manera clara esta participación y es coherente con el proyecto (hasta 2 puntos).

3.10. El proyecto prevé la participación activa y cede espacios para dar voz a los agentes del Sur y/o personas de países en desarrollo (1 punto).

3.11. Esta participación se explica de una manera detallada y es adecuada (hasta 2 puntos).

4. Incorporación de enfoques transversales (hasta 3 puntos)

Se integran a lo largo del proyecto los enfoques transversales:

— Enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) (1 punto).
— Enfoque de género (1 punto).
— Sostenibilidad ambiental (1 punto).

5. Comunicación, difusión y publicidad del proyecto (hasta 11 puntos)

5.1. Plan de comunicación y/o socialización de los resultados (hasta 3 puntos):

— La entidad presenta un plan de comunicación y/o de socialización de los resultados del proyecto y se explican con detalle los aspectos siguientes: fundamentación, mensaje innovador y canales de comunicación (3 puntos); o bien
— La entidad presenta un plan de comunicación y/o de socialización de los resultados, pero no está bastante detallado (2 puntos); o bien.
— La entidad presenta acciones comunicativas pero no están enmarcadas en un plan de comunicación y/o de socialización de los resultados (1 punto).

5.2. La estrategia de difusión explica de una manera clara y detallada como se hará la acción comunicativa, los objetivos que tiene y cómo se utilizarán las redes sociales, y estas son adecuadas al público destinatario y permiten asegurar una presencia social importante (hasta 3 puntos).

5.3. La estrategia de difusión del proyecto prevé una periodicidad de comunicación permanente, con propuestas de continuidad del proyecto una vez finalizado (1 punto).

5.4. La entidad presenta un diseño de la imagen de la actuación y/o, en cualquier caso, se presentan ejemplos de campañas que inspiren el espíritu de su proyecto (hasta 2 puntos).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189

5.5. La entidad prevé la participación y/o contratación de una persona experta en comunicación y explica de una manera clara las funciones (hasta 2 puntos).

6. Seguimiento y evaluación (hasta 4 puntos)

6.1. Hay un sistema de seguimiento del proyecto coherente y detallado, y se describen la metodología y las técnicas de seguimiento y se aportan herramientas de seguimiento (hasta 2 puntos).

6.2. Hay un sistema de evaluación (modelos de recogida de datos, encuestas, informes, etc.) que facilita verificar los resultados del proyecto y es adecuado (hasta 2 puntos).

7. Sostenibilidad, coordinación y complementariedad (hasta 6 puntos)

7.1. El proyecto prevé la coordinación con otros proyectos implementados por instituciones, entidades y/o movimientos sociales y culturales que trabajan en la zona, y se explica la complementariedad con la propuesta presentada (hasta 3 puntos).

7.2. El proyecto contribuye a articular y consolidar redes en la educación para la transformación social, y la información aportada se detalla bastante: los grupos, la finalidad y los instrumentos (hasta 2 puntos).

7.3. Se presentan compromisos o acuerdos con las instituciones o entidades con las que se trabaja y que apoyan el proyecto (1 punto).

8. Valoración económica del proyecto (hasta 11 puntos)

8.1. El presupuesto está distribuido claramente por partidas y desglosado por conceptos (hasta 3 puntos).

8.2. Las partidas previstas son coherentes para cumplir los objetivos y resultados del proyecto (hasta 3 puntos).

8.3. Las partidas previstas para personal y servicios técnicos se adecúan a las actividades y resultados y no están sobrevaloradas (hasta 2 puntos).

8.4. Los costes no están sobrevalorados (1 punto) y no se ha tenido que aplicar ningún factor de corrección (1 punto).

8.5. Se prevé cofinanciación de la entidad solicitante u otras entidades (1 punto).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/43/1084189